

MEMORANDO

11.2.4
Bogotá,

PARA: DEYANIRA BARRERO LEON
Gerencia General

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Función preventiva Manual de Contratación

Doctora Deyanira, reciba un cordial saludo,

En atención al cumplimiento de las funciones de la oficina de Control Interno establecidas en la ley 87 de 1993, así como el documento "mejores prácticas frente al rol de las oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, en tiempo de crisis" de la Función Pública, esta dependencia realizó un análisis del "MANUAL DE CONTRATACIÓN GJUR-OAJ-M-001"; con el fin de elevar función preventiva para el fortalecimiento de este procedimiento.

A continuación, se relacionan los puntos en los cuales se recomienda aclarar o complementar el manual con la finalidad de salvaguardar las normas y principios en materia de contratación pública:

DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: Aclarar esta definición, toda vez que hay una imprecisión al señalar que para el caso de la adquisición y suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el menor precio es el único factor de selección; ese concepto se puede confundir con los procesos de mínima cuantía. Es importante tener en cuenta que el menor precio en este tipo de casos, es el punto de partida para el inicio de la puja.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Evidentemente en el numeral 1.1.7, se incluyeron los principios de contratación estatal de la ley 80 de 1993, como planeación, publicidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva, sin embargo, no se incluyeron los principios de la función administrativa como lo son: coordinación, eficacia, celeridad, transparencia y responsabilidad.

ESTUDIO DE MERCADO: Se menciona el decreto 1510 de 2013, este decreto fue derogado por el Decreto 1082 de 2015.

PROCESOS DE SELECCIÓN: En las normas no se incluyó el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

REFERENCIAS NORMATIVAS: Corregir las referencias normativas, toda vez que a través de la Ley 195 del 2019 no se expidió el Código General Disciplinario; la cita correcta es la Ley 1952 del 2019.

Así mismo se establece que "Las normas y documentos que rigen la gestión contractual en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, se pueden consultar en el Mapa de Procesos- Proceso Adquisición de Bienes y Servicios - Normograma o a través de la página inicial del módulo documentos - Normograma Área de Gestión Contratos..." al respecto en el Mapa de procesos no se evidencia un "Proceso Adquisición de Bienes y Servicios, por lo tanto no existe el Normograma señalado; por otra parte, no se indica la ruta a seguir para consultar el Normograma.

DOCUMENTOS: En el último párrafo del numeral 1.1.5., se indica que, en el Sistema de Información Diamante, como parte integral del Manual de Contratación se encuentran los siguientes procedimientos:

Ø Procedimiento de Formulación y modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones

Ø Procedimiento de licitación pública.

Ø Procedimiento Selección Abreviada - Menor Cuantía

Ø Procedimiento Selección Abreviada - Subasta Inversa

Ø Procedimiento Concurso de Méritos

Ø Procedimiento Mínima Cuantía

Ø Procedimiento Contratación Directa

Ø Procedimiento Prestación de Servicios

Ø Procedimiento de Convenios

Ø Procedimiento de Liquidaciones

Dichos procedimientos no se encuentran documentados en el aplicativo Diamante, a excepción del Procedimiento de Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión con código ABS-P-001 y de Convenios, del cual existen dos procedimientos: 1. GRFT-GC-P-006 Procedimiento suscripción, ejecución y liquidación de Convenios de Cooperación Técnica. y 2. DIR-SAF-P-001 Procedimiento de Convenios con entidades sin ánimo de lucro.

COMITÉ EVALUADOR: En relación con el numeral 1.1.11.2 se indica lo siguiente: "Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité se encuentran consignadas en la normatividad vigente, en el Manual de Funciones y Competencias, los Manuales de Procesos y Procedimientos y en el presente manual"; no se especifica a que manual de funciones y competencias se refiere, ni se indica la ruta donde se puedan ubicar para consulta.

CONTRATACIÓN DIRECTA: En el numeral 2.1.1.3.4. se hace referencia a los contratos interadministrativos, los cuales se celebrarán entre entidades de naturaleza pública siempre que la obligación derivada del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora." En este párrafo no hacen referencia a los convenios interadministrativos.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL - OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN: En el numeral 2.2.6, no se incluyeron los convenios para conferir funciones administrativas a particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 002 del 30 de abril de 2020, "por el cual se crea el sistema de autorización a terceros-SAT, del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA".

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: En el numeral 2.2.7.1. se indica que el Instituto cuenta con un Manual de Supervisión e Interventoría, sin embargo, no se encuentra dicho manual y/o procedimiento en el aplicativo Diamante; no obstante, se ubicó un procedimiento de "Supervisión y/o Interventoría a la ejecución de obras GRFT-IM-P-003" pero no se encuentra en el formato preestablecido de acuerdo al procedimiento de control de documentos GIT-GCD-P-001, así mismo se encontró un instructivo "supervisión de convenios de asociación PRV-SPV-I-865" elaborado por la Subgerencia de Protección Vegetal.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES: En el numeral 2.2.8 se establecen los tipos de modificaciones contractuales y el otrosí como un tipo o clase de modificación.

En los numerales 3.1.4. TRANSICIÓN, 3.1.5. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO, 3.1.7. PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS, se encontraron errores de forma y redacción tales como:

3.1.4 Se repite la expresión "a la expedición".

3.1.5 No indican el Grupo a que hacen referencia

3.1.7 Están nombrando el "Instituto de Desarrollo Urbano" y no el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA

Finalmente, es importante reiterarle nuestro total compromiso para brindarles desde el ejercicio

de nuestros roles de liderazgo estratégico y asesoría, todo el acompañamiento que sea requerido por parte de la Gerencia General con el fin de contribuir en el aseguramiento de la mejora continua.

Atentamente,

JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ
Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: Maria Verónica Forero Meneses